



Asunto: Revisión de documentación del contrato de limpieza viaria temporada estival 2024 a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

Exp: 603/2024

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (III)

APERTURA Y COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR MEJOR VALORADO

Fecha y hora de celebración

3 de junio, a las 11:30 horas

Lugar de celebración

Sala de Comisiones

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Ubalda Balaguer Ferragud, Regidora delegada de Cultura, Economía y Hacienda

SECRETARIA

Dña. Esmeralda Torres Tejada, Funcionaria del departamento de Contratación

VOCALES

Dña. Eva Bou Lacomba, Funcionaria del departamento de Contratación

Dña. Martina Grau Peris, Secretaria General de la Corporación

Dña. Salvadora Balaguer Ferragud, Funcionaria del departamento de Intervención.

Dña. Rosa Grau Pellicer, Interventora de la Corporación

Orden del día

1. Apertura y comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador mejor valorado.

Se procede a dar cuenta que en sesión de fecha 3 de junio de 2024, la Mesa de contratación permanente de alcaldía acuerda requerir a la empresa IDUNU, S.L. para que en el plazo de 7 días hábiles aporte la documentación prevista en los artículos 150.2 y 140 de la LCSP y en la cláusula 15.3 del PCAP y Anexos concordantes.

En fecha 27 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el licitador se ha presentado la documentación que obra en el expediente correspondiente a la escritura de constitución, DNI representante, acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentada en fecha 25/04/2024, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración censal en el





Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036), certificado de seguro de responsabilidad civil y compromiso de mantenimiento durante ejecución de contrato en acreditación de solvencia económica o financiera, declaración de solvencia técnica o profesional con relación de medios personales y materiales, y constitución de la garantía definitiva, por un importe de 2.378,35 euros, IAE.

Por la Mesa se comprueba que la documentación aportada no es completa no reuniendo todos los extremos preceptivos y detallados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), observándose los siguiente defectos:

- Conforme a la cláusula 8 (apartado 6) y Anexo V del PCAP, cuando el licitador haga uso de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una **declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**, no constando esta declaración responsable en la documentación presentada.

- Tampoco se aporta la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, como se indicaba en el requerimiento y se contempla en la cláusula 15 del PCAP.

- El Anexo V del PCAP prevé un medio especial de la solvencia técnica o profesional para las empresas de nueva creación, como es el caso, pero para su acreditación no sólo debe aportarse la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, sino que se adjuntará la **documentación acreditativa pertinente**, sin que la misma conste entre los documentos aportados.

- Conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP, referido a la adscripción obligatoria de medios, deben adscribirse al contrato obligatoriamente, como criterio de solvencia, los medios personales y materiales que figuran en los apartados 12 y 13 del pliego de prescripciones técnicas, que formarán parte de la propuesta presentada y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario; y de acuerdo con la cláusula 15.3 apartado 8 del PCAP, entre los documentos a presentar por el licitador propuesto adjudicatario, figura la adscripción de medios a la ejecución del contrato, que exige **“acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el ANEXO VI del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta”**. Por tanto, no basta con una mera manifestación genérica que reproduzca la relación de medios que figuran en los apartados 12 y 13 del PPT (ni tan siquiera se designa ni se identifica al encargado general), sino que debe aportarse documentación que sea suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios personales y materiales que deberán estar, además, identificados y concretados, dado que no pueden sustituirse salvo por causas imprevisibles, por otros equivalentes y con autorización de la Administración.

En consecuencia, la mesa considera que deben aportarse los documentos que prueben o acrediten la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se adscriben efectivamente en cumplimiento del ANEXO VI del PCAP (tales como contratos de trabajo, altas en la Seguridad Social, facturas, certificados... o aquellos otros que se estimen pertinentes y puedan acreditar la efectiva disposición)





Teniendo en cuenta que no estamos ante un incumplimiento total del requerimiento de documentación ni equiparable y que los defectos pueden considerarse subsanables, de acuerdo con la Resolución 806/20'19, de 11 de julio de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Mesa considera que procede conceder un plazo de tres hábiles, previsto en el artículo 81 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público, para subsanar los defectos detectados en la documentación administrativa presentada.

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes, de conformidad con aquello que dispone el pliego de cláusulas administrativas particulares **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerir al licitador IDUNU, S.L. para que subsane la documentación administrativa presentada en el trámite previo a la adjudicación, aportando los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 15 y los ANEXOS V y VI del PCAP, en los términos antes expuestos y que se relacionan sintetizados seguidamente, concediéndole a tal efecto un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles a contar desde al día siguiente a la recepción de la notificación :

- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva junto con la solicitud de inscripción en el ROLECE y de no haber recibido requerimiento de subsanación hasta la fecha.
- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documentación acreditativa pertinente de la declaración de maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos como medio de solvencia técnica o profesional.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales y materiales previstos en los apartados 12 y 13 del PPT.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado e indicarle que se trata de un acto de trámite que no tiene carácter definitivo en la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo no procede formular ningún recurso, sin perjuicio de que en oposición al mismo pueda formular alegaciones para su consideración en la resolución que pone fin al procedimiento.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. Esmeralda Torres Tejada

SECRETARIA

Dña. Ubalda Balaguer Ferragud

PRESIDENTA

